

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestra	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Jefatura del Estado.

LEY

Aplicación de las Leyes de 26 de septiembre de 1939 y 30 de septiembre de 1940 a aquellos hechos e infracciones que no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de sanción correspondiente.

Promulgada la Ley de 30 de septiembre de 1940 creando la fiscalía de Tasas, se acusan en su aplicación numerosos casos de infracciones que, cometidas en fechas anteriores, quedan, sin embargo, incursas en las disposiciones hasta aquella fecha en vigor, que han proporcionado a los infractores un enriquecimiento considerable a costa de sufrimientos ajenos y con daño de la economía general de la Nación.

Publicada la Ley de 30 de septiembre de 1940, no sería justo se hurten a sus efectos los hechos que, cometidos con anterioridad y sin haber sido hasta entonces conocidos, perduran en el daño a la economía particular de los españoles y a la general de la Nación.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º La Ley de 30 de septiembre será de aplicación a aquellos hechos e infracciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de la sanción correspondiente.

Artículo 2.º Corresponderá a los Tribunales Militares de Justicia la sanción de las responsabilidades criminales, con arreglo a la Ley de 26 de octubre de 1939, deduciéndose de la civil el importe de la san-

ción pecuniaria que, con arreglo a la presente Ley, impongan las autoridades a las que la Ley de Tasas atribuye esta función, las que no podrán rebasar aquellos límites establecidos para la responsabilidad civil.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 4 de enero de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 9 de enero de 1941).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación.

ORDEN

Sobre expedición de licencias para uso de aparatos radiorreceptores

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ratificar para 1941 la Orden fecha 4 de abril de 1940 que regula el servicio de expedición de licencias para uso de aparatos radiorreceptores, con la variación de que el plazo voluntario, inampliable, para la adquisición de dichas licencias, determinado en el número 3 de aquella Orden, comenzará el día 1 de febrero y terminará el 30 de abril, y las cuotas del segundo semestre de los establecimientos públicos se harán efectivas durante los meses de julio y agosto, quedando subsistentes todas las demás normas de la citada disposición.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Fijando los precios de los productos industrializados del cerdo.

Ilmo. Sr.: Fijados por Orden de 31 de diciembre último los precios del kilo canal de carnes de cerdo, a continuación se determinan los que corresponden a los productos industrializados:

	Kilo
	Pesetas
<i>Grasas</i>	
Tocino	5'50
Manteca fundida, en latas, peso bruto por neto	10'50
Manteca en rama, salada	7'70
<i>Jamones</i>	
Acodado, hasta sesenta días de curación	15
Tipo asturiano, hasta sesenta días de curación	17
Tipo serrano, hasta sesenta días de curación	19
Tipo andorrano, hasta sesenta días de curación	22
Delanteros (paletillas), hasta sesenta días de curación	12
(Cada dos meses más de curación aumenta 0'75 pesetas el kilo, hasta el límite máximo de 2'25 pesetas el kilo)	
Lacones	7
<i>Salazones</i>	
Costillas descarnadas	7
Espinazos	4'20
Pies y manos	7
Cañas, corcusillas, hueso de cabeza y paletas	3'10
Caretas con oreja	8'40
Cabeza entera	3'10
Rabos	4'75
<i>Embutidos blancos de cerdo puro</i>	
Salchichón tipo cular	30'70
Salchichón tipo semicircular	28'60
Longaniza pura salchichonada	27'20
Butifarrón tipo salchichón	26'50
Butifarra tipo chorizo	16'75
<i>Embutidos encarnados de cerdo puro</i>	
Lomo embuchado	30
Lomo picado en tripa de buey	25'80
Lomo picado en ciego de cerdo	27'90
Chorizo de Pamplona	26'50
Sobreasada Mallorca	20'90
Chorizo tipo Cantimpalos	23'50
Longaniza tipo Salamanca	22
Sabadeña o butagüeña, con sangre y vísceras	9'50
Morcillas con sangre, grasa, cebolla y arroz, calabaza o patata	7'60
(Los embutidos con mezcla de vacuno se expenderán a precios que representen un 20 por 100 menos de los anteriormente fijados para los de cerdo puro)	
<i>Artículos varios</i>	
Chuletas de lomo adobado	14'20
Chorizo o longaniza frita en manteca, peso neto, o en lata, peso bruto por neto	21'50
Asadura id. id. id.	10'40
Riñones id. id. id.	13'60
Queso de cerdo o chicharrón madrileño, con lengua, carne y piel de cabeza, codillo, pulmón y encallado	14
Chicharrones sueltos o residuos de manteca ..	4'20
Cortezas sin grasa	3'20
Riñones frescos	9
Asadura fresca completa	7'25
Hígado solo, fresco	9'10

Los anteriores precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Los envases podrán cargarse a razón de 50 céntimos kilo los de lata y 20 céntimos kilo los de madera y cartón, excepto los productos cozidos peso bruto por neto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940 — Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 5, de fecha 5 de enero de 1941).

SECCION CUARTA

Núm. 91

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Contribución urbana.— Varios trimestres

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de la Hacienda en la Zona 2.^a de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución se ha dictado la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, a los dieciséis días siguientes hábiles a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, a las doce horas, en el Juzgado municipal número 1 (silo en Predicadores, núm. 58); siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

(Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida y valor para la subasta):

Bonifacio Cosliró Gutiérrez, o su esposa, D.^a Adelaida Martínez Moré: Una casa de 38 m.², radicante en esta ciudad y su calle de Verónica, núm. 31; confronta: por la derecha, con herederos de D. Mariano Ascaso; por la izquierda y espalda, con otra que es o fué de D. Sebastián Serrano. Tasada en 32.400 pesetas.

2.º Que los deudores, o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ulti-

marse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público. Zaragoza, 8 de enero de 1941.— El Recaudador, M. Tomás Queipo.

Núm. 34.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—(Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial:

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Pesetas
Bernarda Guillén Sesé.....	Quinto.....	Alpargatería	1935	15'86
Gabriel Serrano Molina.....	Id.....	Herrero	Id.	15'86
Ana Gabasa Uliaque.....	Id.....	Carnes frescas	Id.	72'96
Miguel Gállego Correas.....	Id.....	Amasadora	1934	31'72
Manuel Gállego Correas.....	Id.....	Horno	Id.	26'96
Francisco Badía.....	Id.....	Carnes frescas	1936	72'96
Jaime Llop.....	Id.....	Mesón	Id.	44'40
Ramón Espinosa.....	Id.....	Albadero	Id.	31'72
Presidente Acción Popular.....	Id.....	Café en Sociedad	Id.	237'90
Francisco Badía Lierta.....	Id.....	»	1937	72'96
Jaime Llop.....	Id.....	»	Id.	44'40
Pascuala Millán.....	Id.....	»	Id.	46
Ramón Espinosa.....	Id.....	»	Id.	31'72
Gabriel Serrano Molina.....	Id.....	»	Id.	31'72
Bernabé Comín.....	Fuentes de Ebro.....	Carpintero	1933	27'74
Félix Lax Molinos.....	Id.....	Amasadora	1934	83'19
Bernabé Comín Robles.....	Id.....	Carpintero	Id.	55'46
Santiago Abad Peralta.....	Id.....	Café	1935	49'92
Félix Lax Molinos.....	Id.....	Amasadora	Id.	55'46
El mismo.....	Id.....	Horno	Id.	23'56
Bernabé Comín Robles.....	Id.....	Carpintero	Id.	55'46
Félix Lax Molinos.....	Id.....	Horno	Id.	27'72
Juan Ramón Garrido.....	Id.....	Café	1936	63'78
José Pueyo Aro.....	Id.....	Carbonería	Id.	49'92
Bernabé Comín Robles.....	Id.....	Carpintero	Id.	55'46
Mariano Sinués Cuello.....	Id.....	Herrero	Id.	27'72
Lorenzo Esteban Pascual.....	Id.....	Sastre	Id.	13'87
Valentín Esteban Serrano.....	Id.....	Id.	Id.	41'58
José Pueyo Aro.....	Id.....	Carbones	1937	16'64
Joaquín Carreras.....	Id.....	Talabartero	Id.	44'36
Bernabé Comín Robles.....	Id.....	Carpintero	Id.	27'72
Mariano Sinués Cuello.....	Id.....	Herrero	Id.	27'72
Valentín Esteban Serrano.....	Id.....	Sastre	Id.	27'72
Tomás Miguel Tolón.....	Id.....	Mesón	Id.	38'84
Antonio Vitria Naval.....	Bujaraloz.....	Ferretería	1934	106'76
Manuel Solanot Buiria.....	Id.....	Barbero	1935	22'20
Luis Rigabert Piquer.....	Id.....	Carnes	Id.	43'48
Antonio Vitria Naval.....	Id.....	Ultramarinos	Id.	47'14
Luis Rigabert Piquer.....	Id.....	Tocino fresco	Id.	47'14
Benito Genique.....	Id.....	Café	1936	24'96
Luis Rigabert Piquer.....	Id.....	Carnes	1939	24'95
Acción Popular Agraria.....	Quinto.....	»	1937	237'90
Francisco de Asís Martí.....	Pina de Ebro.....	»	1934	326'70
El mismo.....	Id.....	»	1935	326'70
El mismo.....	Id.....	»	1936	163'36
Santiago Sebastián.....	Fuentes de Jiloca.....	Bodegón	1939	13'61
Antonia Marzo Mingote.....	Id.....	Venta de pan	Id.	43'86
Trinidad Valiente Martínez.....	Id.....	Id.	Id.	43'86

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Pesetas
Santiago Sebastián Ibarra	Fuentes de Jiloca	Bodegón	1939	49'91
Gregorio Lázaro Román	Romanos	Abacería	Id.	52'56
Indalecio Mague	Miedes	Venta de leche	Id.	25'47
Carlos Costa Criado	Acered	Médico	1932	125'66
Julio Martínez Carvajal	Badules	»	1937	61'68
Jesús Morés Vallespín	Bureta	Herrero	1936	47'40
Juan Mingueza	Caspe	Fábrica de lejías	1934	5'61
El mismo	Id.	Id.	1935	22'46
El mismo	Id.	Id.	1936	24'72
Gregorio Sola	Id.	Botero	1934	94'28
El mismo	Id.	Id.	1935	70'71
El mismo	Id.	Id.	1936	47'14
Joaquín Sanz	Id.	Prensá	1934	465'86
Teresa Agustín	Id.	Verduras	Id.	72'10
La misma	Id.	Id.	1935	72'10
Domingo Casabona	Id.	Café	Id.	107'49
Manuel Sanz	Id.	Venta de leche	Id.	141'42
Juan Ruiz	Id.	Aceite al por menor	1934	94'28
El mismo	Id.	Id.	1935	99'28
El mismo	Id.	Id.	1936	47'14
Manuela Sancho	Id.	Venta de leche	1935	94'28
Lino Guñu	Id.	Vino por menor	1934	47'14
El mismo	Id.	Id.	1935	94'28
El mismo	Id.	Id.	1936	47'14
Eusebio Roca	Id.	Comestibles	1934	127'20
El mismo	Id.	Id.	1935	508'83
El mismo	Id.	Id.	1936	254'40
Juan Mompel	Id.	Herrero	1934	23'57
Manuel Ambrós	Id.	Café	1936	99'82
Manuel Bayo	Id.	Id.	Id.	94'28
José Bordonaba	Id.	Cristalero	Id.	23'57
Leopoldo Bosqued	Id.	Tejidos	Id.	205'20
Leónides Luquín	Id.	Venta de pescado	Id.	18'02
Antonio Jordá	Id.	Cacharrería	Id.	47'14
Pilar Piazuelo	Id.	Venta de pescado	1935	79'02
La misma	Id.	Id.	1936	52'68

Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deberán de eliminar de las matrículas respectivas a todos los señores comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 2 de enero de 1941. —El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

Núm. 128

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales de Atea y Montón el apéndice de altas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, en los que se consignan, para surtir efectos en el presente ejercicio económico, las variaciones que sufre el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público, en la Casa Consistorial correspondiente, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver los referidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 9 de enero de 1941. —El Administrador, Marino Goizueta

SECCION QUINTA

Núm. 118

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante concurso el suministro de doscientos bancos, destinados al Parque de Primo de Rivera, por el tipo de 32.190'80 pesetas, según proyecto y condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y terminará a la hora de las doce y media del día 7 de febrero próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de un miembro del Excm. Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, además de en la citada dependencia, en las siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

Se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 ptas.) y un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del concursante, indicando en el anverso del sobre: «Proposición para optar al concurso referente al suministro de doscientos bancos destinados al Parque de Primo de Rivera».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo de haber constituido fianza provisional por la cantidad de 1.000 pesetas; documentos justificativos de hallarse al corriente en el pago por el concepto de retiro obrero, y, en su caso, la certificación que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del suministro.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados del Ayuntamiento, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, y, en general, cuanto importe la formalización del contrato.

Zaragoza, 7 de enero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados para la construcción de doscientos bancos de madera y hierro con destino al Parque de Primo de Rivera, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo a realizar dicho suministro, con arreglo al proyecto y condiciones antes citados, por la cantidad de . . . pesetas (en letra), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en los mencionados trabajos serán:

Asimismo las reenumeraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán:

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 130

Anuncio del concurso-oposición para proveer una plaza de
Ayudante de la Dirección de Ingeniería.

Acordado por el Excm. Ayuntamiento la provisión de una plaza de Ayudante de la Dirección de Ingeniería de esta Corporación municipal, conforme a las normas que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes, por el presente anuncio se convoca en primer término a los Oficiales del Ejército de complemento o provisionales, con aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que deseen tomar parte en las oposiciones que han de llevarse a cabo una vez transcurridos cuatro meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 7.500 pesetas y con todos los derechos y deberes que se derivan de los Reglamentos de las oficinas técnicas y del general de funcionarios y obreros municipales.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, mayor de 23 años y no exceder de 45, justificar haber adquirido el grado de Oficial provisional o de complemento o, en el caso de no cubrirse la plaza en este turno, hallarse en posesión del título de Perito o técnico mecánico, electricista, topógrafo o Ayudante de Obras Públicas.

Las solicitudes para optar a dicha plaza deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría del Excm. Ayuntamiento de Zaragoza hasta las doce horas del día siguiente al en que terminen los cuatro meses a que anteriormente se hace mención, acompañando: justificante de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado de Penados y Rebeldes; partida de nacimiento, legalizada si no fuere de la jurisdicción de la Audiencia Territorial; recibo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, y cuantos documentos quieran aportar voluntariamente que justifiquen los méritos profesionales, patrióticos, etcétera.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero (dividido en dos partes). La primera consistirá en la toma de datos necesarios, en el campo, para la redacción de un proyecto de carácter hidráulico sobre abastecimiento de aguas o saneamiento. La segunda parte consistirá en desarrollar el mencionado proyecto con los datos adquiridos.

Segundo ejercicio. Redacción de un proyecto de calefacción, alumbrado o transporte, sobre supuestos que se formulen por el Tribunal.

Tercero. Ejercicio escrito sobre temas de cultura general y técnica, aplicación de Ordenanzas y tarifas e informes relacionados con la Dirección de Ingeniería.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para pasar de uno a otro se necesitará alcanzar para el primero, que consta de dos partes, la puntuación media de 10 por cada uno de los señores que constituyan el Tribunal, siendo el máximo de 20. Para el resto de los ejercicios se precisará la media de 5 en cada uno, siendo de 10 la mayor que puede alcanzarse.

El Tribunal se reserva el derecho de exigir explicaciones orales o escritas sobre cualquiera de los temas o ejercicios realizados a todos o a cada uno de los opositores, y hasta el de aumentar el número de los ejercicios antes señalados, si así lo considerase necesario para completar el juicio formado de los opositores.

A la terminación de las oposiciones se formulará la propuesta, de cuyo resultado dará cuenta el Presidente.

En caso de que a este concurso-oposición no acudiesen Oficiales del Ejército, o no se cubriese la vacante, quedará ampliado el plazo por quince días para

cada uno de los siguientes turnos que cita la Ley, a fin de que puedan solicitar y justificar documentalmente hallarse dentro de las condiciones que la misma determina, y reunir las señaladas en la convocatoria.

Zaragoza, 9 de enero de 1941.—El Presidente del Tribunal, Francisco Caballero.

Núm. 119

Audiencia Territorial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Relación de personas aptas para ser nombradas Vocales administrativos del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 253 del Estatuto Municipal:

Catedráticos

- D. Antonio de la Figuera Lezcano.
- D. Gil Gil y Gil.
- D. Juan Moneva Puyol.
- D. Manuel de Lasala Llamas.
- D. Juan Salvador Minguijón Adrián.
- D. Luis del Valle Pascual.
- D. Gregorio de Pereda Ugarte.
- D. José Pou de Foxá.
- D. Miguel Sancho Izquierdo.
- D. Luis Sancho Serál.
- D. Leonardo Prieto Castro.
- D. Francisco Bonet Ramón.
- D. José Guallart y López.

Excedentes o jubilados de la carrera judicial

- D. José M.^a García Belenguer.

Funcionarios del Gobierno Civil

- D. Domingo Caudevilla Casas.
- D. Pablo Molinos Sarria.
- D. Enrique Alemany Gutiérrez.
- D. Juan Augusto Manso Pérez.
- D. Antonio Royo Villanova Morales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto, y a los efectos procedentes, en el Estatuto Municipal.

Zaragoza, 9 de enero de 1941.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.^o B.^o: El Presidente, Gerardo Álvarez Miranda.

Núm. 108

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Formación del censo de huérfanos de la revolución y de la guerra

CIRCULAR

Al objeto de efectuar con tiempo suficiente los trabajos preparatorios para la aplicación del Decreto de 23 de noviembre del pasado año por el que se crea la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», la Dirección General de Beneficencia ha dispuesto y ordenado la formación del censo de huérfanos de esta provincia que tengan las condiciones requeridas en el artículo 1.^o del Decreto de referencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de diciembre último.

A tal fin se encomienda este trabajo a las Comisiones locales de Beneficencia, integradas en la forma que se dispone en la circular de esta Junta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de noviembre de 1938: es decir, por los señores Alcalde, Jefe local de F. E. T. y Delegado de «Auxilio Social», las cuales procederán sin pérdida de tiempo a formar dicho censo, ajustándose al modelo que más abajo se inserta y teniendo muy en cuenta las instrucciones siguientes:

Primera. Sólo deben incluirse los huérfanos menores de 18 años, o de más edad, pero inútiles para el trabajo, cuya orfandad se haya producido por cualquier causa derivada de la revolución nacional o de la guerra y que reúnan las condiciones que se contienen en el artículo 1.^o del Decreto de 23 de noviembre, valuando las Comisiones locales con su mejor criterio la circunstancia referente a los medios de fortuna de los huérfanos y de sus familiares.

Segunda. No debe omitirse en el censo ninguno de los datos que se exigen en el modelo que se inserta, en el que, cuando se trate de varios huérfanos hermanos, deben colocarse juntos, uno a seguido de otro.

Tercera. Deben ser comprendidos en el censo incluso aquellos huérfanos que, teniendo a sus familiares en la localidad, se hallen actualmente acogidos en algún Establecimiento benéfico o prohijados por familias con residencia en otra distinta; pero en este caso, en la casilla de observaciones se hará constar este extremo.

Cuarta. Si la madre del huérfano o el huérfano mismo percibe pensión por causa de la muerte del padre, se hará constar en la casilla correspondiente, con expresión del importe mensual de la misma, y también se expresará si el huérfano recibe asistencia de «Auxilio Social», bien sea en sus Comedores o con socorros en frío.

Quinta. Se dará la mayor publicidad a la formación de este censo, y, una vez hecho, será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de cinco días para reclamaciones, haciendo constar, al remitirlo a esta Junta Provincial de Beneficencia, si se han presentado o no reclamaciones, informándolas la Comisión en el primer supuesto.

Sexta. En el caso de no existir en la localidad huérfanos de la revolución y de la guerra con las circunstancias precisas para ser incluidos en el censo, bastará comunicarlo así a esta Junta mediante oficio.

Séptima. El plazo que se concede para la formación de este censo y su remisión a esta Junta Provincial de Beneficencia es el de quince días, incluyendo en ellos los cinco de exposición al público.

Dada la importancia de este servicio, pues de su puntualidad y exactitud depende el derecho de los huérfanos a recibir asistencia del Estado o de las instituciones benéfico-sociales en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto de 23 de noviembre tan citado, se requiere a las Comisiones locales para que pongan en su cumplimiento el mayor celo e interés, evitando recordatorios y apercibimientos de esta Junta Provincial de Beneficencia; advirtiéndoles que este censo es independiente del padrón de Beneficencia que las mismas Comisiones deben confeccionar y rectificar anualmente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 9 de enero de 1941.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 117

Sección Provincial de Estadística**Censo de la población**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Instrucción dictada para llevar a cabo el censo de la población con referencia al día 31 de diciembre último, las Juntas municipales de dicho Censo deben formar el estado-resumen que contenga las cifras totales en el municipio correspondientes a todos los conceptos comprendidos en el cuadro que con el título «Resumen numérico de inscritos» figura en la primera plana de las cédulas censales, obtenido de los resúmenes numéricos análogos de cada una de las secciones censales formados por el Jefe o agentes respectivos.

Dicho estado-resumen referente al municipio debe ser remitido, por duplicado, a esta Jefatura inmediatamente de formado y siempre dentro del plazo señalado por el mencionado artículo, que es el del corriente mes de enero, independientemente de la labor depuradora y de ampliación que se estime necesaria en las cédulas de inscripción, ya que se trata de resultados provisionales y que, por su carácter de avance de la población, deben recogerse con la máxima urgencia.

Zaragoza, 10 de enero de 1941.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 81

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS****Cédula de notificación**

Por la presente se hace saber al inculcado Narciso Borroy Berdiel, vecino que fué de Alfajarin, hoy en paradero ignorado, o, en su caso, a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.344 contra el referido Narciso Borroy, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 83

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS****Cédula de notificación**

Por la presente se hace saber al inculcado Pedro Romeo Molina, vecino que fué de Agüero, hoy en paradero ignorado, o en su caso a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.535 contra el referido Pedro Romeo, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

y a los efectos del párrafo primero del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Juzgados militares

Núm. 116.

REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD

GONZALO MENES (Manuel), hijo de Mariano y de María del Pilar, natural de Ariza, Ayuntamiento de Ariza, provincia de Zaragoza, partido judicial de Ateca, de estado soltero, de profesión ferroviario, de 27 años de edad, cuyas otras señas particulares no constan, Comandante que fué en la brigada Lister del Ejército rojo cuyo domicilio actual se ignora, domiciliado últimamente en Noblejas, provincia de Toledo, procesado en la causa sumarísima ordinaria número 7.076-40, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Arma de Artillería, Capitán D. Raimundo González Bans, residente en el Regimiento de Artillería número 45 de guarnición en esta plaza, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 121

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 107 de 1939, sobre estafa, ha acordado se cite al procesado Kurto Alexandre Rudolph, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la calificación hecha por el Ministerio fiscal, y la conformidad dada a la misma por su defensa, y a fin de que manifieste si está conforme con sufrir la pena que se le pide.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H.: Angel Duque.

Núm. 106

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 449 940, sobre hurto, se cita por medio de la presente al cantador de flamenco conocido por *El Niño de Huerva*, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que firmo en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.